



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE REGLA DE GASTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.


En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]


Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste positivo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos consolidados del GRUPO LOCAL con motivo de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO del ejercicio 2015, una vez realizados los ajustes SEC-2010 detallados en el punto CUARTO, y que corresponde realizar en este caso para evaluar el cumplimiento/incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presenta los siguientes resultados:


ENTIDAD	INGRESO FINANCIERO	NO	GASTO FIANCIERO	NO
AYUNTAMIENTO DE SANTACRUZ DE TENERIFE	219.824.788,96		189.894.703,33	
SOCIEDAD DE VIVIENDAS	1.896.022,09		1.820.493,24	
SOCIEDAD DE DESARROLLO	3.625.364,76		3857.796,53	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES	5.928.604,02		5.604.242,47	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	4.240.783,97		3.883.043,32	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	13.000.972,03		11.835.444,85	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS	6.005.202,66		5.791.891,71	
ORGANISMO AUTÓNOMO IMAS	13.524.186,16		13.403.443,20	

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

[Se Detallan los ajustes para cada uno de los presupuestos de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado que integran el Presupuesto General].

AYUNTAMIENTO DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 1	-4.672.903,09
Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 2	-104.788,07
Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-8.388.875,45

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Ajuste liquidación PTE-2008	146.824,92
Ajuste liquidación PTE-2009	638.073,84
Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	2.715.935,70
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	4.135.020,00
Total ajustes	-5.530.712,15

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	2.465,96
Otros* (Acreedores por devolución de ingresos)	
TOTAL AJUSTES	2.465,96

ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-8.793,87
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-12.790,28
TOTAL AJUSTES	-21.584,15

GERENCIA DE URBANISMO

Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-105.701,58
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	565.799,18
Total ajustes	460.097,60

IMAS


Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-248.748,93
TOTAL AJUSTES	-248.748,93

ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-1.083,38
Otros* (Acreedores por devolución de ingresos)	
TOTAL AJUSTES	-1.083,38

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa la capacidad/necesidad de financiación de cada uno de los Entes que integran el grupo local:

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

GRUPO LOCAL	(+)CAPACIDAD/(-)NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24.399.373,48
SOCIEDAD DE VIVIENDAS	75.528,85
SOCIEDAD DE DESARROLLO	-232.431,77
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES	326.827,51
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	336.156,50
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	1.625.624,78
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS	212.227,57
IMAS	-128.011,97
TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	26.615.294,95

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO


NOVENO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

DÉCIMO. Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²


DÉCIMOPRIMERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el ejercicio 2016, no podrá aumentar por encima del 1,80%.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

En este punto hay que hacer mención a que con ocasión de la Liquidación del ejercicio 2015, se incumplió la regla de gasto por los motivos que se señalaron en el Informe que a tal efecto se presentó al Pleno de la Corporación.

Este Órgano aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 25/05/2016 el correspondiente Plan Económico-Financiero por dicho incumplimiento, siendo aprobado definitivamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 7/07/2016.

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

El periodo de vigencia del PEF es hasta el 31 de diciembre de 2017, conteniendo unas previsiones de capacidad de financiación de 1.620.597,00 euros, un cumplimiento de la Regla de gasto por un importe de 4.629.878,87 euros y un porcentaje de deuda viva del 36,39%

DÉCIMOSEGUNDO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2015, que es el que se evalúa es de 1,30%.

DÉCIMOTERCERO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$


El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio (año 2015).

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la liquidación del Presupuesto del año 2016.

DECIMOCUARTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Enajenación de inversiones:**

[Justificación del ajuste]

Ajuste negativo (-): *[importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]*

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública]*

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

[Justificación del ajuste]

Ajuste negativo (-): *[importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]*


- **Ejecución de Avaes:**

[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): [importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]

- **Aportaciones de capital:**

[Justificación del ajuste]

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.]

Ajuste positivo (+): *[si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]*

- **Asunción y cancelación de deudas:**

[Justificación del ajuste]

Ajuste negativo (-): *[por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]*

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**

[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario].*

- **Adquisiciones con pago aplazado:**


[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]*

Ajuste negativo (-): *[importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]*

- **Arrendamiento financiero:**

[Justificación del ajuste]

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]*

- **Préstamos fallidos:**

[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): *[importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]*

- **Grado de ejecución del Gasto³:**

[Justificación del ajuste]

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.


Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

▪ **Ajustes por consolidación:**

[En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes]

³ Solo aplicable en aprobación del presupuesto inicial.


Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *[son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.]*
 - **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**
Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

- **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**
*[En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se **podrá** aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se **deberá** disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.]*

En el ejercicio 2016, este Ayuntamiento ha aprobado modificaciones de Ordenanzas Fiscales, así como en cumplimiento de disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que según información remitida desde la Coordinación General de Política Financiera suponen un aumento permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable deberá aumentar en 3.101.160,39€ *cantidad efectivamente recaudada*] como consecuencia de los cambios normativos a que se ha hecho referencia.

DECIMOQUINTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la Liquidación del presupuesto 2016, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			


CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2015	Liquidación 2016
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	222.902.539,36	234.596.695,88
Intereses de la deuda		
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	222.902.539,36	234.596.695,88
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	5.843.134,15	3.880.760,03
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
Ajustes Consolidación presupuestaria	-43.152.181,62	-46.761.454,89
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-8.901.787,66	-11.866.238,25
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	176.691.704,23	179.849.762,77
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		3.101.160,39
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		176.748.602,38
Variación del gasto computable		0,03%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,80%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		3.123.552,53

*El ajuste de ejecución de gasto se aplica, en caso de realizarse con ocasión de la aprobación del presupuesto

DECIMOSEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es de **176.691.704,23** euros en el año 2015, y de **176.748.602,38** euros en el año 2016

Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,03%, menor que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,80% para el ejercicio 2016. A la luz del mencionado porcentaje de crecimiento, se permitía un límite de gasto no financiero que se refleja en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==		



CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	176.748.602,38
Aumentos permanentes de recaudación	3.101.160,39
Reducciones permanentes de recaudación	0,00
Intereses de la deuda	0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria	46.761.454,89
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	11.866.238,25
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
Ajustes SEC 10	-3.880.760,03
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	3.123.552,53
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	237.720.248,41

DECIMOSÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el resultado obtenido de los cálculos efectuados es de QUE SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DE REGLA DE GASTO.

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

DECIMOCTAVO. En cuanto al resto de los datos que configuran el grado de cumplimiento de las denominadas reglas fiscales.

En el ejercicio económico 2017, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2016 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75%⁴ de

⁴ La DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la DA 14ª del RD 20/2011, y regula tres posibles situaciones:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

DÉCIMONOVENO. Legislación aplicable:

- El artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.


VIGÉSIMO. A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2016, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2017. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores (FFPP)⁵.


VIGÉSIMOPRIMERO. Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

VIGÉSIMOSEGUNDO. De conformidad con la normativa vigente, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es preciso señalar que, también se ha aplicado la NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2016.

En dicha NOTA INFORMATIVA, se determinan a los efectos del cálculo del capital vivo, que se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones no dispuestos y el importe de la operación proyectada. En este importe no se incluirán los saldos que deben reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con referencia a la Liquidación del Presupuesto del Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el volumen de capital vivo, sin tener en cuenta los saldos anteriormente citados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado, asciende a: **66.702.886,87** euros; con lo que el porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2016, en los términos señalados con anterioridad, asciende al **30,22%**, muy inferior al límite del 75%.

⁵ Se tendrá únicamente en cuenta el importe instrumentado a través de una operación de endeudamiento.

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

Asimismo, de la liquidación del ejercicio 2016 resulta un **AHORRO NETO POSITIVO**.

VIGÉSIMOTERCERO. Tras la reforma de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera llevada a cabo por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, se introdujo el concepto del período medio de pago (PMP) como expresión del volumen de la deuda comercial.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.


Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

VIGÉSIMOCUARTO. Para acabar de dar cumplimiento a la citada reforma, se aprueba el REAL DECRETO 635/2014, de 25 de julio, que DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Los objetivos que persiguen con este conjunto de medidas son:

- Erradicar la morosidad.
- Controlar y reducir la deuda comercial.
- Suministrar liquidez a las empresas mediante una reducción de los períodos medios de pago.
- Incrementar la transparencia.
- Reforzar el cumplimiento de la normativa europea en la lucha contra la morosidad.
- Aumentar la eficiencia en la gestión de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMOQUINTO. El período medio de pago definido en este Real Decreto expresa el tiempo, de acuerdo con la metodología que se expone a continuación, del pago o del

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Este criterio económico consiste en calcular el PMP, entendiendo como «*número de días de pago*» a los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; y como «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.


Esta medición puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda. Igualmente, podrán tomar valor negativo los días pendientes de pago cuando no hayan transcurrido 30 días desde la entrada en registro de la factura hasta la fecha de la remisión de la información (mensual o trimestral).

VIGÉSIMOSEXTO. El periodo medio de pago de una Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el PMPG estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento (PMPAyto) y de cada una de sus entidades dependientes (PMPEDi).

A su vez, el PMPAyto y el PMPEDi será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El período medio de pago GLOBAL a proveedores de una Entidad Local, es decir, del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, teniendo en cuenta su pendiente de pago acumulado, comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Así, a fecha 31 de diciembre de 2016, el Periodo Medio de Pagos Global es el siguiente en el Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Santa Cruz de Tenerife	33,54


Por todo cuanto antecede, se pueden mantener las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. Se cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad de financiación de 26.615.294,95.
2. Se cumple con la REGLA de GASTO por ser el porcentaje de variación del gasto computable de 0,03%, menor que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,80% para el ejercicio 2016.
3. El endeudamiento de la Entidad en términos consolidados se sitúa en el 30,22% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2016, muy por debajo del límite legal del 75%.
4. El Periodo Medio de Pago Global a proveedores calculado a diciembre de 2016, ascendió a 33,54 días.

El presente Informe habrá de adjuntarse al expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y darse cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Corporación.

Es cuanto se tiene que informar en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma electrónica.

EL VICEINTERVENTOIR EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación:	QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	25/04/2017 12:55:14	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QZa7QxtcmocAo/ekXcvPBw==			